

S

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET  
SATELITAL**

**000028**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO ENRIQUE LOPEZ TORRES, PROPIETARIO DEL NEGOCIO COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL COLEGIO".**

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 95, emitido por el Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

1.2. Que para el cumplimiento de su objeto, "EL COLEGIO" tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

1.3. Que es de su interés contratar el servicio de internet vía satélite que comercializa "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" para efecto de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del servicio educativo que se presta a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO", en específico a los alumnos

que están inscritos en los centros educativos que se indican en las cláusulas del presente instrumento, así como para proporcionar dicho servicio al personal de los centros educativos de "EL COLEGIO" como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que puedan desarrollo su trabajo que tienen asignado.

1.4. Que el Q. F. B. Juan Carlos Azueta Cárdenas, en su calidad de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su Decreto de Creación.

1.5. Que para los fines y efectos legales correspondientes del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

**2.- DECLARA "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL".**

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, comerciante, que está en pleno goce de sus facultades físicas y mentales, así como en pleno goce de sus derechos, que se dedica al comercio, así como a la comercialización y renta de servicios de internet satelital.

2.2. Que es de su interés comercializar el servicio de internet vía satélite a favor de "EL COLEGIO", efecto de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del servicio educativo que se presta a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO", en específico a los alumnos que están inscritos en los centros educativos que se indican en las cláusulas del presente instrumento, así como para proporcionar dicho servicio al personal de los centros educativos de "EL COLEGIO" como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que puedan desarrollo su trabajo que tienen asignado.

2.3. Que para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato y brindar el servicio de internet satelital, cuenta con el permiso y autorización para poder comercializar el servicio de internet vía satélite objeto del presente instrumento, asimismo cuenta con los conocimientos, con los recursos y capacidad profesional, técnica y financiera suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

000030

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es LOMG770525EU7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6. Que para todos efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle 31 S/N, colonia Chenpec, Champotón, Campeche, C.P. 24400, Campeche, México.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES.

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Que no tienen objeción alguna para celebrar este contrato, y que no existe error o dolo, por lo que en consecuencia expresan su total consentimiento para celebración de éste, y el cual queda sujeto a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen que "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a proporcionar los servicios de internet satelital a favor de "EL COLEGIO", para efecto de que en los Planteles: Ignacio Zaragoza, Nicolas Bravo, Señor, Sabán, Tihosuco, Presidente Juarez, Río Hondo, y en los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaDs) Vallehermoso, San Pedro Peralta, Candelaria, Limones, Divorciados, Noh-Bec, Caobas, Altos de Sevilla, Río Verde, Zamora, Blanca Flor, Maya Balam, Chun-Yah, X-Pichil, Laguna Kaná, X-Hazil Sur, Chan Chen I, Coba, Chiquilá, Josefa Ortiz de Domínguez, Miguel Aleman, Mahahual, se brinde el servicio de Internet satelital a los alumnos inscritos en dichos centros educativos y con ello se contribuya al fortalecimiento y desarrollo del servicio educativo que en estos tiempos se debe prestar en forma eficiente y con calidad a los alumnos que estudian en los centros educativos de "EL COLEGIO". Asimismo dicho servicio de internet se proporcionará al personal que labora en los centros educativos de "EL COLEGIO" que se han mencionado, como parte de las herramientas y servicios que son necesarios para que éstos puedan desarrollar en forma eficaz el trabajo que tienen asignado.

000031

SEGUNDA.- "EL COLEGIO" y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" convienen que durante la vigencia del presente contrato, "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" servicio de internet satelital para cada uno de los centros educativos siguientes: 1.- Ignacio Zaragoza (tres servicios de internet satelital para dicho plantel), 2.- Nicolás Bravo (un servicio de internet satelital), 3.- Señor (dos servicios de internet satelital), 4.- Sabán (dos servicios de internet satelital), 5.- Tlhosuco (dos servicios de internet satelital), 6.- Presidente Juárez (dos servicios de internet satelital), 7.- Río Hondo (un servicio de internet satelital) y en los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaDs) 8.- Vallehermoso (un servicio de internet satelital), 9.- San Pedro Peralta (un servicio de internet satelital), 10.- Candelaria (un servicio de internet satelital), 11.- Limones (un servicio de internet satelital), 12.- Divorciados (un servicio de internet satelital), 13.- Noh-Bec (un servicio de Internet satelital), 14.- Caobas (un servicio de internet satelital), 15.- Altos de Sevilla (un servicio de internet satelital), 16.- Río Verde (un servicio de Internet satelital), 17.- Zamora (un servicio de internet satelital), 18.- Blanca Flor (un servicio de internet satelital), 19.- Maya Balam (un servicio de internet satelital), 20.- Chun-Yah (un servicio de internet satelital), 21.- X-Pichil (un servicio de Internet satelital), 22.- Laguna Kaná (un servicio de Internet satelital), 23.- X-Hazil Sur (un servicio de internet satelital), 24.- Chan Chen I (un servicio de internet satelital), 25.- Coba (un servicio de internet satelital), 26.- Chiquilá (un servicio de Internet satelital), 27.- Josefa Ortiz de Domínguez (un servicio de internet satelital), 28.- Miguel Alemán (un servicio de internet satelital), 29.- Mahahual (un servicio de internet satelital); en total son 35 sitios y/o servicios de internet satelital; precisando que dicho servicio de internet satelital lo debe de brindar "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" para cada uno de los sitios antes citados conforme a los términos y características siguientes: Mínimo 1.5 MB garantizado por sitio y máximo 2.0 MB garantizado por sitio; Ancho de Banda Subida: Mínimo 384 KBPS garantizado por sitio y máximo 512 KBPS garantizado por sitio, garantía del servicio mínima del 75% redundante, servicio ilimitado de consumo de megas y sin límite de contenidos, IP pública fija por cada sitio o servicio, canal de voz de 56 KBPS por sitio, usuario y contraseña para acceder a una plataforma para monitorear que los sitios estén en línea y herramientas propietarias para verificar consumo de datos y para verificar velocidades por sitio, soporte técnico las 24 horas los 365 días del año, con tiempo de respuesta 24 horas como máximo en caso de que se requiera dar mantenimiento correctivo en los sitios estipulados en el presente contrato, y además en el precio señalado en el presente instrumento se incluye el equipo de internet y su

instalación para cada uno de los 35 sitios y/o servicios antes mencionados y se pueda poner en marcha dicho servicio de internet satelital en cada uno de éstos.

Las partes señalan que el número de servicios de internet satelital que "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" con las características técnicas ya citadas son 35, en razón que para el Plantel Ignacio Zaragoza son tres servicios de internet, toda vez que dos servicios son para el Laboratorio de Informática por la Capacitación de CISCO y el otro servicio es para atender el área administrativa; para el Plantel Presidente Juárez son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa; para el Plantel Señor son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa; para el Plantel Tihosuco son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa; para el Plantel Sabán son dos servicios porque uno es para el Laboratorio de Informática y el otro es para el área administrativa, y para cada uno de las demás centros educativos que se mencionan en la presente cláusula se debe de brindar un servicio de internet satelital para cada uno, conforme a las características y términos ya citados.

"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" y "EL COLEGIO" acuerdan que cada uno de los 35 servicios de internet satelital tendrá un costo individual mensual de \$19, 396.82 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 82/100 M. N.) más I.V.A., por lo que por los 35 servicios de internet satelital asciende a un monto total mensual de \$678, 888.70 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 70/100 M.N.) más I.V.A., misma cantidad que en su caso pagará "EL COLEGIO" a "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" mensualmente por los 35 servicios de internet satelital que preste o brinde en forma efectiva.

"EL COLEGIO" y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" precisan que dicho servicio de internet satelital lo debe brindar "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" para cada uno de los 35 sitios ya citados, conforme a los términos y características siguientes: Ancho de Banda de Bajada: Mínimo 1.5 MB garantizado por sitio y máximo 2.0 MB garantizado por sitio; Ancho de Banda Subida: Mínimo 384 KBPS garantizado por sitio y máximo 512 KBPS garantizado por sitio, garantía del servicio mínima del 75% redundante, servicio ilimitado de consumo de megas y sin límite de

000032

contenidos, IP pública fija por cada sitio o servicio, canal de voz de 56 KBPS por sitio, usuario y contraseña para acceder a una plataforma para monitorear que los sitios estén en línea y herramientas propietarias para verificar consumo de datos y para verificar velocidades por sitio, soporte técnico las 24 horas los 365 días del año, con tiempo de respuesta 24 horas como máximo en caso de que se requiera dar mantenimiento correctivo en los sitios estipulados en el presente contrato, y además en el precio señalado en el presente instrumento se incluye el equipo de internet y su instalación para cada uno de los 35 sitios y/o servicios antes mencionados y se pueda poner en marcha dicho servicio de internet satelital en cada uno de éstos.

Asimismo "EL COLEGIO" y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" precisan que el precio de servicio de internet satelital señalado para cada sitio en el párrafo tercero de la presente cláusula se ha fijado por las partes considerando que el precio del Dollar Americano a la firma del presente contrato está a \$ 17.94 (Diecisiete Pesos con 94/100 M. N) para solventar obligaciones pagaderas en la República Mexicana, por lo cual se acuerda por las partes que en el caso de que dicho Dollar Americano se incremente de un 5% o más con respecto a los 17.94 pesos mexicanos en que está actualmente dicha Divisa, esto es sólo en el caso que el Dollar Americano llegue a 18.83 pesos mexicanos o más durante la vigencia del presente contrato (precio para solventar obligaciones en dolares americanos pagaderas en la República Mexicana) en dicho caso o supuesto que se llegue a dar se fija por las partes que la renta mensual por cada sitio se incrementará en el porcentaje en que incrementa en su caso dicho Dollar Americano tomando en consideración para tal efecto las bases antes citadas. El medio para consultar el Precio del Dollar Americano es el que fije el Banco de México y lo publique en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior se conviene por las partes en razón que los Operadores Satelitales están en Territorio de los Estados Unidos de Norte América mismos que pertenecen a empresas Norte Americanas que son dueñas de los satélites y "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" paga la renta del Transponder Satelital a dichas empresas Norte Americanas establecidas en los Estados Unidos de Norte América.

TERCERA.- "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" se compromete y obliga a expedir a "EL COLEGIO" la factura por el mes que corresponda a la prestación de servicio de internet satelital, la cual contendrá una descripción de dicho servicio, el costo por dicho servicio, IVA desglosado, y la cantidad total a

pagar; dicha factura será entregada por "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" a "EL COLEGIO", una vez que haya transcurrido el mes de servicio de Internet correspondiente, y la entregará en las oficinas de la Dirección General de "EL COLEGIO" ubicadas en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

CUARTA.- "EL COLEGIO" una vez que haya recibido la factura que le haya enviado "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" por el servicio de Internet vía satélite que haya proporcionado en el mes vencido correspondiente, procederá a verificar si en efecto se recibió el servicio de internet satelital, y en un plazo que no exceda de cinco días posteriores a la fecha de la recepción de la factura, "EL COLEGIO" procederá a realizar el pago correspondiente a "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL".

Asimismo para el caso de que "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" no haya prestado el servicio de Internet vía satélite por un día o más, en consecuencia desde este momento queda pactado entre las partes que únicamente tendrá derecho a que cobre o que se le pague la cantidad o parte proporcional que corresponda al número de días en que haya prestado en forma efectiva el servicio de internet satelital en cada sitio y lo anterior se verificará y notificará por parte de "EL COLEGIO" a "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL", y en dicho caso procederá "EL COLEGIO" a realizar el descuento correspondiente en el mes correspondiente por el servicio que no se haya recibido en forma efectiva en algún sitio o sitios y que lo anterior sea imputable a "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL".

QUINTA.- Ambas partes convienen que los pagos que haga "EL COLEGIO" a "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL" por los servicios de suministro de servicio de internet satelital, se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de "EL COLEGIO", sitas en Avenida Othón P. Blanco No. 243, colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo o bien mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del C. GERARDO ENRIQUE LOPEZ TORRES con número 00678906439 del Banco Banorte con clave Interbancaria 072050006789064394.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato es del 01 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017.

000035

SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado o renovado cuando las partes así lo convengan, desde luego la renovación deberá de constar por escrito.

Asimismo las partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **"EL COLEGIO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial antes de la fecha de su vencimiento en cualquiera de los siguientes casos: A) en cualquier momento cuando **"EL COLEGIO"** decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados o no justificados antes de la fecha de vencimiento del presente contrato; B) en cualquier momento cuando **"EL COLEGIO"** por insuficiencia presupuestal ya no pueda seguir cubriendo a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** los servicios de internet satelital; C) en caso de que **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** incumpla con la obligación de prestar en tiempo y forma el servicio de internet satelital; en cualquiera de los casos de terminación anticipada del presente contrato desde este momento queda estipulando y convenido por las partes que la terminación anticipada de este contrato no será motivo ni se invocara como causa en un juicio para que **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** reclame daños y/o perjuicios y por lo tanto se conviene por las partes que por la terminación anticipada de este contrato **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** no podrán reclamarse daños y perjuicios, y por lo tanto en caso de que **"EL COLEGIO"** de por terminado en forma anticipada este contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de los casos anticipados antes citados en consecuencia desde este momento queda convenido por voluntad plena de las partes que **"EL COLEGIO"** queda liberado de toda responsabilidad civil y por lo cual no queda obligado a pagar daños ni perjuicios a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** y asimismo queda convenido que desde este momento que el **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"** condona en forma irrevocable a **"EL COLEGIO"** toda responsabilidad civil y/o contractual que se pudiera dar por la terminación anticipada del presente contrato, y para notificar dicha terminación se hará mediante simple escrito que dirija y notifique **"EL COLEGIO"** a **"EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL"**, invocando lo estipulado en este párrafo y cláusula y señalando la fecha a partir de la cual dará por terminado en su caso el presente contrato.

OCTAVA.- Asimismo ambas partes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado antes de la fecha de su vencimiento cuando las partes así lo convengan por escrito las partes.

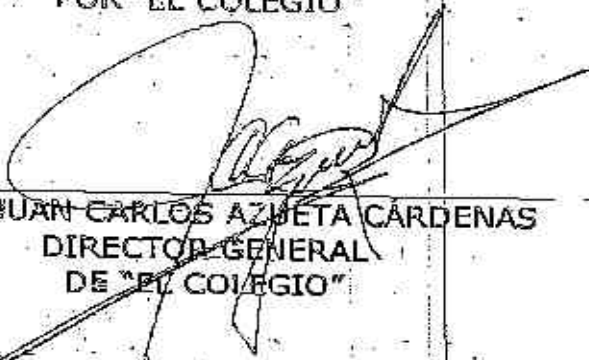
000036

NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo tanto "EL SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído en todas y cada una de sus partes, y enterados de su contenido y alcance, se ratifica y firma el presente contrato, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 01 de marzo del año dos mil dieciséis.


POR "EL COLEGIO"

"EL SUMINISTRADOR DE  
SERVICIO DE INTERNET  
SATELITAL"


  
Q. F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
DE "EL COLEGIO"

  
C. GERARDO ENRIQUE LÓPEZ  
MARTÍNEZ.

TESTIGOS

  
LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE "EL COLEGIO"

  
LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO  
ASESOR JURÍDICO  
DE "EL COLEGIO"

  
LIC. ALEJANDRO VENTURA  
CASTELLANOS  
JEFE DE INFORMÁTICA Y  
TELECOMUNICACIONES  
DE "EL COLEGIO"